

Barranquilla, D.E.I y P **21 MAY 2019**

Señora:
ADRIANA VAZILEFF
Alessandrovasileff@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta RAD No. 2019PQR11637

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requiere intervención de esta Secretaría debido a que una docente de la IED Nuestra Señora del Rosario presuntamente maltrato verbalmente a su acudido Alessandro Bossio.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- La docente implicada informa que el estudiante presenta inconvenientes a nivel convivencial, ya que es un niño muy inquieto, por ello, a menudo le llamaba la atención dentro del aula de clases.
- Se levantaron varias actas de convivencia por haber incurrido repetitivamente en situaciones tipo I, en donde se comprometió a mejorar su comportamiento, es así que, mantuvo una conducta adecuada, respetaba las clases e interactuaba de manera cordial con sus compañeros; no obstante, el menor volvió a incurrir en sus comportamientos.
- En razón a lo anterior, el establecimiento educativo procedió a comunicarse con usted para notificarla del rendimiento convivencial y académico de Alessandro Bossio, lo cual no fue posible, sin embargo, se presentó al colegio a expresarse de manera inadecuada de la tutora de grupo del menor, la docente Carmen Jiménez; comentando coloquialmente: "coloca muchas quejas y no le tiene paciencia al niño", por tal motivo, la Coordinadora del plantel educativo la invitó a dialogar con la docente a fin de subsanar las contravenciones presentadas, empero hizo caso omiso y se marchó.



06166-14

Ahora bien, le reiteramos que en las Instituciones Educativas existen normas establecidas dentro del Manual de Convivencia donde se tipifican las conductas y las buenas relaciones que deben prevalecer en la comunidad educativa, por lo anterior, le invitamos a respetar el principio de autoridad con el que cuentan los docentes y Directivas del Plantel Educativo, además, si se presentan inconvenientes deben como primera medida comunicarle a la Rectora, ya que ella es la representante de la Institución y directiva encargada de convocar al Comité de Convivencia para evaluar las situaciones presentadas.

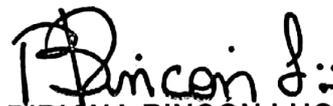
Para este Despacho, es indispensable recordarle sus deberes como madre de familia con su acudido, esto en cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.4.3 el cual estipula los "Deberes de los padres de familia, que son:

- *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo*
- *Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa*
- *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de su hijo para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos".*

Así las cosas, este Despacho concluye que en virtud a su solicitud, se realiza seguimiento del caso con la finalidad de evitar inconformidades con el servicio educativo.

De esta manera, se resuelve su reclamación reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,


BIBIANA RINCON LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Ana Fonseca – Técnico Operativo
Revisó: María Luis Romero - Asesora Externa
Aprobó: Yenisse Álvarez – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo